DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2024

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
secretario_csc@yahoo.es

ÍNDICE

1. ESTRUCTURA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 5

2. ANÁLISIS TEMPORAL DE LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS 7

3. MODIFICACIONES EN LA OO.FF. DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA 2024. 10

3.1. **O.F. NÚM.100:** Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales 12

3.2. **O.F. NÚM.102:** Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios 14

3.3. **O.F. NÚM.110:** Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras 14

3.4. **O.F. NÚM.403:** Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico 15

3.5. **O.F. NÚM.405:** Tasa por instalación de quioscos en la vía pública 15

3.6. **O.F. NÚM.406:** Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes 16

3.7. **O.F. NÚM.410:** Tasa por los servicios de mercados municipales 16

3.8. **O.F. NÚM.414:** Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria 16

3.9. **O.F. NÚM.300:** Impuesto sobre bienes inmuebles 17

3.10. **O.F. NÚM.302:** Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 19

3.11. **O.F. NÚM.303:** Impuesto sobre gastos suntuarios 20

3.12. **O.F. NÚM.305:** Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras **20**

3.13. **O.F. NÚM.306:** Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana **20**

3.14. **O.F. NÚM.310**: Impuesto sobre actividades económicas **21**

3.15. **O.F. NÚM.201:** Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios **21**

3.16. Ordenanza fiscal general **22**

4. RESUMEN DE MODIFICACIONES EN LAS ORDENANZAS. **23**

5. ANÁLISIS DE BENEFICIOS FISCALES VIGENTES POR COLECTIVOS, INCLUIDOS LOS PREVISTOS PARA 2024 **25**

6. ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y ESTUDIO DE COSTES **33**

7. CONCLUSIONES **39**

ANEXO I **45**

DOCUMENTAL ANALIZADA:

Los documentos examinados para la emisión del presente dictamen son los siguientes:

- **Propuesta de renovación de las ordenanzas fiscales.**
- **Memoria justificativa del expediente de renovación de la ordenación fiscal.**
- **Estado comparativo de las modificaciones propuestas en las ordenanzas fiscales.**
- **Textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.**
- **Informe técnico de legalidad sobre la propuesta de modificación de la ordenación fiscal para el ejercicio 2024.**
- **Propuesta de asignación de orden fiscal a calles de nueva denominación.**
- **Estudios de costes.**

1. *ESTRUCTURA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA:*

El sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba está conformado en 2024 por un total de treinta y cuatro (34) instrumentos tributarios (entre tasas, impuestos y contribuciones especiales), a los que hay que añadir la Ordenanza Fiscal General y el Callejero Fiscal, constando el detalle en la tabla 1.

El Ayuntamiento plantea modificaciones para el ejercicio 2024 en dieciséis (16) de las mismas (sombreadas en la tabla).

Tabla 1. Estructura fiscal del Ayuntamiento de Córdoba 2024 *Sombreadas, las OO.FF. respecto de las que se proponen cambios en 2024*	
I. Tasas	
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales
101	Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler
102	Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios
103	Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos
104	Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales
106	Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes
109	Tasa por actuaciones urbanísticas
110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras
111	Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias
112	Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos
114	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida
115	Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles

116	Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública
401	Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública
402	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas
403	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa
405	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública
406	Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes
407	Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros
410	Tasa por los servicios de mercados municipales
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as
414	Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria
415	Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil
II. Impuestos	
300	Impuesto sobre bienes inmuebles
302	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
303	Impuesto sobre gastos suntuarios
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
310	Impuesto sobre actividades económicas
III. Contribuciones Especiales	
200	Reguladora de las contribuciones especiales
201	Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios
IV. Ordenanza Fiscal General	
Ordenanza fiscal general	
V. Callejero Fiscal	
Callejero fiscal	

2. *ANÁLISIS TEMPORAL DE LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS*:

En la tabla 2 se identifican las modificaciones producidas en el sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba entre los años 2016 y 2024.

Cabe destacar que las dieciséis (16) modificaciones que se plantean para el ejercicio 2024 representan un claro aumento respecto a las efectuadas en los dos ejercicios anteriores (sólo 9 en ambos).

En comparación, los ejercicios 2016 y 2017 registraron los mayores números de modificaciones (21 y 23, respectivamente).

Por su importancia recaudatoria, cabe destacar que en casi todos los años del periodo analizado ha sufrido modificaciones el Impuesto de Bienes Inmuebles, salvo en el año 2021, donde la ordenanza fiscal reguladora del IBI no se modificó al congelarse la actualización de los tipos del IBI.

En 2024 sí se vuelve a modificar dicho Impuesto pero sin introducir grandes cambios, ya que lo más destacable es que:

- se reducen levemente los valores catastrales a partir de los cuales se aplica un tipo de gravamen diferenciado,

- se elimina el uso denominado "Estacionamiento/Almacén" al tratarse un subtipo del uso "Industrial", se unifican los usos denominados "cultural" y "religioso",

- se prevé contrarrestar una posible actualización al alza de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana por la legislación estatal para el ejercicio 2024 con una reducción en la misma proporción del tipo vigente en el año 2023,
- se aumentan los tramos de porcentaje de bonificación en un 5% excepto en el porcentaje del 90%,

- se elimina la aplicación de dichas bonificaciones a dos inmuebles unidos que constituyan una misma vivienda al considerarse que en este caso dicha vivienda debería tener una única referencia catastral;

- se modifica la redacción de la bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, y

- se establece una nueva bonificación para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba.

Tabla 2
Evolución anual de las modificaciones en las OO.FF. del Ayuntamiento de Córdoba

		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales	x	x	x	x	x	x	x		x
101	Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler							x		
102	Tasa por tramitación de procedimientos para el control medioambiental	x	x		x	x	x		x	x
103	Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros		x							
104	Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales		x		x		x			
106	Tasa por prestaciones de servicios a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes	x	x	x	x	x	x		x	
109	Tasa por actuaciones urbanísticas	x	x	x	x	x	x			
110	Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	x	x		x	x	x			x
111	Tasa por inspecciones técnicas municipales	x								
112	Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos		x							
114	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida									

115	Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles	x								
116	Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas	x	x	x	x	x				
400	Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública	x	x	x	x					
401	Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público									
402	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías y materiales de construcción			x	x		x			
403	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública	x	x			x				x
404	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos	x	x	x	x					
405	Tasa por instalación de quioscos en la vía pública									x
406	Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas	x	x	x	x	x	x		x	x
407	Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas									
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público			x	x					
410	Tasa por los servicios de mercados municipales	x	x					x		x
411	Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones, Parque Zoológico y Ciudad de los/as Niños/a s	x	x	x	x	x		x	x	
414	Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria.		x							x
415	Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales a favor de explotadoras de servicios de telefonía móvil		x							
300	Impuesto sobre bienes inmuebles	x	x	x	x	x		x	x	x
302	Impuestos obre vehículos de tracción mecánica	x				x		x	x	x
303	Impuesto sobre gastos suntuarios									x
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	x			x	x	x		x	x
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	x	x			x		x	x	x
310	Impuesto sobre actividades económicas				x					x
200	Reguladora de las contribuciones especiales									
201	Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones en el servicio de extinción de incendios	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Ordenanza fiscal general	x	x	x	x	x		x		x
Total ordenanzas modificadas		**20**	**20**	**13**	**18**	**15**	**10**	**9**	**9**	**16**

3. MODIFICACIONES EN LA OO.FF. DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA 2024

En el presente epígrafe se realiza una descripción y análisis individualizado de las modificaciones previstas en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales de Córdoba para el ejercicio 2024, que se pueden clasificar en cuatro grupos:

1) **Técnicas.-** Hacen referencia a cambios en la redacción, adaptaciones a nueva normativa, reestructuración de apartados del articulado así como de los epígrafes y notas de los anexos tarifarios que optimizan la gestión de los servicios municipales que regula la ordenanza en cuestión y que por lo general no tienen impacto económico directo.

2) **Tarifarias.** Corresponden a revisiones en las tarifas de las tasas o los tipos impositivos de los impuestos y se formulan para atender a la necesidad de adaptar el importe de las cuotas tributarias al coste real de los servicios municipales o al valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en unos casos, y en otros a la voluntad política del equipo de gobierno manifestada en el ejercicio del desarrollo de la potestad tributaria.

3) **Nuevos conceptos tributarios.-** Referidas a la incorporación de nuevas figuras al elenco tributario, consecuencia de la realización de la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia local, o por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el marco establecido en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

4) **Relativas al gasto fiscal**.- Contemplan el establecimiento de nuevos beneficios fiscales o la modificación de los aspectos sustantivos y formales de los ya vigentes en el ordenamiento tributario municipal.

Las modificaciones previstas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba para 2024 comprenden aspectos tarifarios y relativos al gasto fiscal.

En la tabla 3 se resumen las modificaciones que se plantean para cada uno de los dieciséis (16) instrumentos tributarios que son objeto de revisión, que pueden resumirse del siguiente modo:

Tabla 3. Resumen de modificaciones en 2024

TRIBUTOS MUNICIPALES 2024: TASAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES	Tarifaria	Técnica	Gasto Fiscal
O.F. NÚM.100: Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales	NO	SI	NO
O.F. NÚM.102: Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios	SI	SI	NO
O.F. NÚM.110: Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras	SI	SI	NO
O.F. NÚM.403: Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento en la vía pública para uso específico	NO	SI	NO
O.F. NÚM.405: Tasa por instalación de quioscos en la vía pública	SI	SI	NO
O.F. NÚM.406: Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes	NO	SI	NO
O.F. NÚM.410: Tasa pública por los servicios de mercados municipales	NO	SI	NO
O.F. NÚM.414: Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria	SI	SI	NO

O.F. NÚM.300: Impuesto sobre bienes inmuebles	SI	NO	SI
O.F. NÚM.302: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	SI	SI	SI
O.F. NÚM.303: Impuesto sobre gastos suntuarios	SI	SI	NO
O.F. NÚM.305: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	SI	SI	NO
O.F. NÚM.306: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	NO	SI	SI
O.F. NÚM.310: Impuesto sobre actividades económicas	SI	NO	NO
O.F. NÚM.201: Contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios	NO	SI	NO
ORDENANZA FISCAL GENERAL	NO	SI	NO

TASAS

3.1.- O.F. NÚM. 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES

3.1.1.- Modificaciones Técnicas:

- Artículo 1º.- Hecho imponible, Apartado 2, Supuestos de no sujeción: *se enumeran y ordenan los supuestos de no sujeción al hecho imponible de la tasa.*

Asimismo, se incluye un supuesto nuevo de no sujeción relativo a las reproducciones con o sin publicación de índole no comercial, que carezcan de contraprestación económica o sin ánimo de lucro

- Artículo 8º.- Declaración e ingreso:

** **Apartado 1, letra a):** se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación de la tasa (a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba).*

** **Apartado 2:** se mejora su redacción respecto a la autoliquidación del ingreso de la tasa.*

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1.- Copias e impresión de documentos: oficinas y archivos municipales.

**** Apartado b) Copias en soporte digital:***

- Se modifica su redacción para evitar interpretaciones erróneas.

- Se elimina el concepto e importe de "Soporte CD/DVD", tanto en el apartado "Documentos textuales" como en el de "Documentos gráficos", ya que están obsoletos ambos soportes, y en la actualidad los ficheros digitales se envían por correo electrónico o por la nube.

- se modifica la redacción referida a los" Documentos gráficos", para evitar interpretaciones erróneas.

- Se añade aclaración referida a los ficheros de "Documentos gráficos" cuyo tamaño supere más de 1 GB.

** **Apartado c) Publicación comercial de documentos municipales en cualquier soporte:** se elimina el párrafo referido a la totalidad del contenido de los proyectos técnicos por encontrarse duplicado, pues también figura en la nota 2ª del epígrafe 1.*

** **Notas al epígrafe 1:** Se introduce nueva nota, la 3ª, en relación al derecho de propiedad intelectual o industrial con respecto a la autorización de cualquier tipo de reproducción de documentos pertenecientes o integrados en el Archivo Municipal de Córdoba.*

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 3, Notas al epígrafe 3, Nota 1ª, letra a): *se añade aclaración en cuanto al período de la situación de desempleo requerido para estar exento del abono de la tasa.*

3.2.- O.F. NÚM.102: TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS

3.2.1.- Modificaciones Técnicas:

Artículo 10º.- Pago de la cuota, Apartado 1: *se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación de la tasa.*

3.2.2.- Modificaciones Tarifarias: ***Actualización general:*** *-5% con redondeo por defecto.*

3.3.- O.F. NÚM.110: TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

3.3.1.- Modificaciones Técnicas:

- VII. Normas de gestión, declaración e ingreso, Artículo 10, Apartado 1, Letra b): *se modifica la redacción, debiendo adjuntarse Detalle del presupuesto modular de ejecución material.*

- VII. Normas de gestión, declaración e ingreso, Artículo 12, Apartado 2: *se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación de la tasa.*

- Anexo I, Tarifas, Epígrafe 4: *se modifica la redacción del enunciado, pues tras la entrada en vigor de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, las agregaciones se someten ahora al procedimiento de comunicación previa.*

3.3.2.- Modificaciones Tarifarias: **Actualización general:** -2% con redondeo por defecto

3.4.- O.F. NÚM.403: TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA USO ESPECÍFICO

3.4.1.- Modificaciones Técnicas:

- Artículo 5º.- Normas de gestión:

** **Apartado 6:** se añade que los cambios de titularidad de la licencia deben tramitarse por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

** **Apartado 9:** se determina que no es necesario hacer constar la referencia catastral en la autoliquidación de la tasa.*

3.5.- O.F. NÚM.405: TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

3.5.1.- Modificaciones Técnicas:

***- Artículo 7º.- Régimen de depósito previo, Apartado 1:** se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación de la tasa.*

3.5.2.- Modificaciones Tarifarias referidas a las cuotas de los quioscos de venta de prensa:

***Actualización general:** -20% con redondeo por defecto.*

Las cuotas quedan fijadas en los siguientes importes

	Categoría Fiscal			
	Por cada m2 o fracción y año. Euros.			
Epígrafe/Actividad	1ª	2ª-3ª	4ª-5ª	6ª-7ª
.../...				
3 VENTA PRENSA	**175,48**	**69,43**	**30,83**	**19,00**

3.6.- O.F. NÚM.406: TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

3.6.1.- Modificaciones Técnicas:

***- Artículo 1º.- Hecho imponible, Apartado 2. Supuestos de no sujeción**: se aclara que la no sujeción a la tasa se extenderá también al espacio ocupado por la barra y veladores que puedan autorizarse en relación con el acto o actividad objeto de la ocupación.*

***- Artículo 7º.- Régimen de depósito previo, apartado 1:** se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación de la tasa.*

***- Anexo I, Tarifas, Tarifa 3.- Ferias, Notas Tarifa 3.-, Nota 3.c y 3.d:** se actualizan las cuotas del suministro eléctrico conforme a los precios que figuran en el contrato de suministro en vigor.*

3.7.- O.F. NÚM. 410.- TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES.

3.7.1.- Modificaciones Técnicas:

***- Anexo I, Tarifas, Notas a las Tarifas, Nota 7ª:** se completa la redacción de la nota aclaratoria respecto a la aplicación de la reducción del 50% de la cuota de la tasa durante el primer año de actividad de la concesión para las tarifas 1 y 2.*

3.8.- O.F. NÚM.414: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Se modifica de forma sustancial la ordenanza fiscal, tanto en el aspecto técnico como tarifario, como consecuencia de la modificación del Programa de Atención Domiciliaria 2018, efectuada por la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 20 de febrero de 2023 y por la modificación de la ORDEN de 15 de noviembre de 2007, que ha sido sustituida por la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IMPUESTOS

3.9.- O.F. NÚM. 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

3.9.1.- Modificaciones Tarifarias:

- Artículo 1º.- Tipo de gravamen, apartado 1, tipos diferenciados:

Se determinan los valores catastrales a partir de los cuales se aplicará un tipo de gravamen diferenciado según el uso de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, conforme a la información contenida en el Padrón catastral del ejercicio 2023 elaborado por la Dirección General del Catastro, que deberá actualizarse con motivo de la aprobación del Padrón catastral del ejercicio 2024.

Asimismo, se ha eliminado el uso denominado "Estacionamiento/Almacén" al tratarse un subtipo del uso "Industrial". También, se han unificado los usos denominados "cultural" y "religioso" pues ambos constituyen un único uso. Todo ello conforme a la normativa catastral.

CLAVE DE USO	USO	VALOR CATASTRAL A PARTIR DEL CUAL SE APLICARÁ UN TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO (€)	TIPOS DE GRAVAMEN DIFERENCIADOS
I	INDUSTRIAL	17.709	0,6683%
O	OFICINAS	275.632	0,6683%
C	COMERCIAL	154.913	0,6683%
K	DEPORTIVIO	2.031.950	0,6683%
T	ESPECTÁCULOS	14.636.981	0,6683%
G	OCIO Y HOSTELERÍA	1.011.732	0,6683%
Y	SANIDAD Y BENEFICIENCIA	952.056	0,6683%
E	CULTURAL Y RELIGIOSO	2.492.464	0,6683%
P	EDIFICIO SINGULAR	5.975.019	0,6683%

- Artículo 1º.- Tipo de gravamen, apartado 1, último párrafo.

Se actualiza la previsión contenida al objeto de contrarrestar una posible actualización de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana por la legislación estatal para el ejercicio 2024, en el siguiente sentido:

"En el supuesto de que la legislación estatal contemplara para el ejercicio 2024, una actualización de valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen aplicable a estos bienes para el ejercicio 2024, será el resultante de disminuir el tipo vigente en el año 2023, en la misma proporción en que se incrementen dichos valores catastrales."

3.9.2.- Modificaciones relativas al Gasto fiscal:

- Artículo 3º.- Bonificaciones, apartado 5, bonificación en la cuota del impuesto para las viviendas de los sujetos pasivos que tengan la condición de familia numerosa:

** Se aumentan los tramos de porcentaje de bonificación en un 5% excepto en el porcentaje del 90% que es el máximo previsto en la ley.*

** Se elimina el párrafo referido al supuesto en que una vivienda esté compuesta de dos inmuebles urbanos unidos, al considerarse que en este caso, dicha vivienda debería tener una única referencia catastral. En caso contrario, se bonificará solo la vivienda que se corresponda con la residencia habitual de la familia.*

- Artículo 3º.- Bonificaciones, apartado 6, bonificación en la cuota del impuesto para las viviendas de los sujetos pasivos que instalen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo: *se mejora la redacción y se concretan determinados aspectos de la bonificación al objeto de facilitar su gestión procedimental.*

- Artículo 3º.- Bonificaciones, nuevo apartado 9: *se establece una nueva bonificación para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.2 ter del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

3.10.- O.F. NÚM.302: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3.10.1.- Modificaciones Técnicas:

- ***Artículo 4º.- Cuotas tributarias, potencia y clase de vehículo, nuevo Apartado H):*** *se incluye este nuevo apartado que recoge determinados vehículos que deben tributar como turismos, conforme a lo determinado por la Dirección General de Tráfico.*

- ***Artículo 7º.- Sistema de cobro:*** *se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación del impuesto.*

3.10.2.- Modificaciones Tarifarias:

- ***Artículo 4º.- Cuotas tributarias, potencia y clase de vehículo, Apartado A) Turismos:***

Actualización general: *- 2% con redondeo por defecto.*

Las cuotas quedan fijadas en los siguientes importes:

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,45
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,94
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	128,05
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	159,51
De 20 caballos fiscales en adelante	199,36

3.10.3.- Modificaciones relativas al Gasto Fiscal:

- ***Artículo 2º.- Exenciones y Bonificaciones, Apartado 5, letra a:*** *se aclara la redacción relativa a la bonificación del 100% de la cuota de los vehículos con una antigüedad mínima de veinticinco años.*

- ***Artículo 2º.- Exenciones y Bonificaciones, Nuevo apartado 6:*** *se determina que el efecto de aplicación de las bonificaciones será a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud, sin que pueda tener carácter retroactivo.*

3.11.-* O.F. NÚM.303: *IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS

3.11.1.- Modificaciones Técnicas:

*- **Bases, Cuarta.- Base del impuesto, Apartado 3:** se modifica la forma de determinación de la base imponible, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XVII Tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

3.12.-* O.F. NÚM.305: *IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3.12.1.- Modificaciones Técnicas:

*- **Artículo 5º.- Gestión, Apartado 2:** se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación del impuesto.*

3.12.1.- Modificaciones Tarifarias:

*- **Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo: Actualización general:** - 2% con redondeo por defecto. El tipo de gravamen queda fijado en el 3,30%.*

3.13.-* O.F. NÚM.306: *IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

3.13.1.- Modificaciones Técnicas:

*- **Capítulo VII.- Gestión del impuesto, Sección primera.- Obligaciones materiales y formales, Artículo 14, Apartados 1 y 3:** se especifica el medio a través del cual se debe practicar la autoliquidación del impuesto.*

3.13.2.- Modificaciones relativas al Gasto fiscal:

*- **Capítulo V.- Deuda Tributaria, Sección segunda.- Bonificaciones en la cuota, Artículo 11º, apartado 2, bonificación por transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda residencia habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte:** se elimina la obligación de que el documento privado de partición de herencia firmado por todos los herederos, que tenga que aportarse en su caso, deba someterse a reconocimiento notarial.*

3.14.- O.F. NÚM.310: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

3.14.1.- Modificaciones Tarifarias:

*- **Bases, Base tercera, Categoría fiscal de la vía: Actualización general:** - 2% con redondeo por defecto. Los coeficientes de situación queda fijados en los siguientes índices:*

CATEGORIA FISCAL DE LA VÍA PÚBLICA	INDICE APLICABLE
PRIMERA	3,60
SEGUNDA	3,23
TERCERA	2,88
CUARTA	2,50
QUINTA	2,15
SEXTA	1,77
SEPTIMA	1,42

3.14.2.- Modificaciones relativas al Gasto fiscal:

*- **Bases, Base sexta, Bonificaciones, Apartado b):** se elimina parte de la redacción de la bonificación para facilitar la gestión procedimental de la misma.*

*- **Bases, Base sexta, Bonificaciones, Apartado c):** se da una nueva redacción a la bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal e instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración destinados a autoconsumo en ambos supuestos.*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

3.15.- O.F. NÚM.201: REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

3.16.1.- Modificaciones Técnicas:

*- **Acuerdo de imposición:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.*

*- **Artículo 1º.- Hecho imponible:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.*

*- **Artículo 4º.- Base Imponible, apartado 2:** se actualiza el ejercicio de imputación de las inversiones municipales.*

ORDENANZA FISCAL GENERAL

3.16.- ORDENANZA FISCAL GENERAL

3.16.1.- Modificaciones Técnicas:

- Capítulo II.- Los tributos, Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 1ª.- El pago; Artículo 14.- Formas de ingreso de las deudas que deban ser pagadas al Ayuntamiento, Apartado 1, Letra a): *Se añade también a la Oficina Virtual Tributaria como medio para el ingreso de las deudas notificadas, autoliquidadas y concertadas.*

- Capítulo II.- Los tributos, Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.-

Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 19.- Plan tributario personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, Apartados 4, 8, 9 y 10: *se realizan modificaciones en la redacción de los citados apartados conforme al régimen actual de los planes tributarios personalizados.*

- Capítulo II.- Los tributos, Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 20.- Régimen común de aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Deudas aplazables y fraccionables, Apartado 5: *se determina la cantidad de 30.000 euros como importe mínimo de la deuda a partir del cual podrán concederse, excepcionalmente, en período voluntario de cobro fraccionamientos por períodos superiores a 60 meses.*

- Capítulo II.- Los tributos, Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 21.- Petición, Apartados 1 y 2: *se adapta la redacción del artículo referida a las peticiones de aplazamiento y fraccionamiento en cuanto a los medios para su presentación y su modelo normalizado.*

- Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 23.- Resolución, Nuevo apartado 5º: *se añade un nuevo apartado determinándose la denegación de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento en el caso de incumplimiento por el contribuyente de dos acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.*

- Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 24.- Efectos producidos en la gestión recaudatoria por cada una de las fases del procedimiento para aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias:

** **Apartado b) Efectos de la resolución, Punto 2º:** se determina que los intereses devengados por cada fracción deberán abonarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.*

** **Apartado c) Efectos de la falta de pago, Puntos 3º y 4º:** se determina que no tienen que ser consecutivos, los dos plazos de incumplimiento de impago de la deuda tributaria en los fraccionamientos concedidos a solicitudes formuladas en período ejecutivo para entender revocada la resolución por los que se concedió.*

** **Apartado c) Efectos de la falta de pago, Punto 5º:** se elimina este punto como motivo de denegación de la solicitud de aplazamiento o fracción en período voluntario de pago.*

*- **Sección 3ª.- La deuda tributaria, Subsección 2ª.- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas, Artículo 25.- Régimen de garantías en aplazamientos y fraccionamientos de deudas, Apartado 5:** se mejora la redacción que determina los supuestos en que no se exigirá garantía en los aplazamientos y fraccionamientos de deudas.*

*- **Capítulo III. La aplicación de los tributos, Sección 2ª.- Procedimientos de gestión tributaria, Artículo 40.- Aprobación e impugnación de padrones y matrículas, Apartado 1:** se determina como período de exposición al público un plazo de veinte días hábiles para el examen por parte de los interesados legítimos de los padrones, matrículas o registros aprobados por el Órgano de Gestión Tributaria.*

4. RESUMEN DE MODIFICACIONES EN LAS ORDENANZAS:

Las **modificaciones técnicas** incluidas en la propuesta de ordenanzas del ejercicio 2024 responden generalmente a mejoras de redacción y adaptaciones a normativas.

Las **modificaciones tarifarias** tienden a la congelación de la actualización de los tributos locales con carácter general, así como el decremento de los tipos de gravamen o cuotas de tres de las tasas y de tres de los impuestos municipales, lo que debe conjugarse con el mantenimiento del nivel actual de prestación de los servicios públicos municipales.

En este sentido, se ha propuesto el decremento de los tipos de gravamen de aquellos tributos que seguían manteniendo una presión fiscal por encima de la media nacional, con el objeto de adecuarla a ésta, en consonancia con el plan iniciado al efecto por el gobierno municipal desde el año 2019.

En concreto, la disminución impositiva afecta a las siguientes tasas e impuestos:

- Ordenanza fiscal municipal nº 102.- Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental, declaraciones responsables de inicio de actividad y otras autorizaciones administrativas, con un decremento del 5% de las cuotas.

- Ordenanza fiscal municipal nº 110.- Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras, con una reducción del 2% de las cuotas.

- Ordenanza fiscal municipal nº 405, Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, con una disminución del 20% de las cuotas correspondientes a los quioscos de venta de prensa.

- Ordenanza fiscal municipal nº 302.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con un decremento del 2% de las cuotas de los vehículos turismos.

- Ordenanza fiscal municipal nº 305.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una reducción del 2% del tipo de gravamen.

- Ordenanza fiscal municipal nº 310.- Impuesto sobre Actividades Económicas, con una disminución del 2% de los coeficientes de situación.

La actualización real ponderada general como consecuencia de la renovación de la ordenación fiscal municipal propuesta para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta los distintos tributos municipales que se actualizan, así como los beneficios fiscales tributarios que les son de aplicación, se sitúa alrededor del **- 0,4%**.

5. ANÁLISIS DE BENEFICIOS FISCALES VIGENTES POR COLECTIVOS, INCLUIDOS LOS PREVISTOS PARA 2024

En la tabla 5 (página 16) se resumen los beneficios fiscales del Ayuntamiento de Córdoba diferenciados por tipos de colectivos a los que van dirigidos.

La principal conclusión que puede extraerse de dicha tabla es que el apoyo municipal parece centrarse en la implantación de empresas y creación de empleo y en la conservación del patrimonio histórico, por cuanto son los dos ámbitos que mayor número de conceptos de bonificación disfrutan.

Su desglose es el siguiente:

1. IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS Y CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

1.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Hasta el 50% de bonificación en la cuota por inicio de actividad.

- Hasta el 50% de bonificación en la cuota por creación de empleo.

- Desde un 10% hasta un 95% de bonificación en la cuota por creación de empleo, en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad municipal.

1.2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Desde un 10% hasta un 95% de bonificación en la cuota por creación de empleo, en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad municipal.

1.3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Desde un 10% hasta un 95% de bonificación en la cuota por creación de empleo, en función del número de trabajadores contratados con carácter indefinido, para actividades económicas declaradas de especial interés o de utilidad municipal.

1.4.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Bonificación del 95% de la cuota, en las transmisiones o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

1.5.- Tasa por licencias de actividades y aperturas de establecimientos:

- Desde un 35% hasta un 60% de bonificación en la cuota.

1.6.- Tasa por licencias urbanísticas:

- Desde un 35% hasta un 60% de bonificación en la cuota.

2. APOYO A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

2.1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Hasta el 90% de bonificación en la cuota, en función del valor catastral total de la vivienda.

2.2.- Tasa por visitas a Museos, Monumentos, Zoológico y Ciudad de los Niños.

- Reducción del 50% en la cuota.

2.3.- Tasa por participación en procesos de selección:

-Reducción del 100 % en la cuota.

3. AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA.

3.1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Bonificación de hasta el 90% en la cuota por obras de construcción y promoción inmobiliaria.

- Bonificación del 50% en la cuota para viviendas de protección oficial, durante tres ejercicios.
- Bonificación del 50% de la cuota para viviendas de protección oficial, durante otros cinco ejercicios.

3.2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Bonificación del 50% en la cuota por construcción de viviendas de protección oficial destinadas a alquiler.

- Reducción de hasta el 95% en la cuota en Programas de rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Ayuntamiento o deriven de convenios firmados por la Corporación y la Junta de Andalucía.

3.3.- Tasas por licencias urbanísticas:

- Reducción de hasta el 90% en la cuota por construcción de viviendas de protección oficial.

- Reducción de hasta el 95% en la cuota en Programas de rehabilitación cuya iniciativa corresponda al Ayuntamiento o deriven de convenios firmados por la Corporación y la Junta de Andalucía.

4. AYUDAS PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

4.1.- Tasas por licencias urbanísticas:

- Reducción del 90% en la cuota de obras incluidas en programas de rehabilitación.

4.2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Reducción del 95% en la cuota por obras incluidas en programas de rehabilitación.

5. INTEGRACIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

5.1.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Bonificación del 90% en la cuota por obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas.

5.2.- Tasa por licencias urbanísticas:

- Bonificación del 90% en la cuota por obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas.

5.3.- Tasa de reservas en la vía pública para aparcamiento:

- Reducción del 95% en la cuota para aparcamientos a personas con discapacidad.

5.4.- Tasa por participación en procesos de selección:

-Reducción del 100 % en la cuota para personas con discapacidad.

6. UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.

6.1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Bonificación del 50% en la cuota por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, durante un plazo de 10 años, hasta el límite del coste de la instalación.

6.2.- Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Bonificación de hasta el 50% en la cuota por la producción, para autoconsumo, de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

- Bonificación de hasta el 50% en la cuota por establecimiento de "plan de transporte" para los trabajadores, que fomente el transporte colectivo.

6.3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Bonificación del 95% en la cuota por instalación de sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

6.4.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Bonificación del 75% en la cuota para los vehículos de nula incidencia contaminante.

- Bonificación del 75% en la cuota para los vehículos híbridos con motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas.

- Bonificación del 25% en la cuota para los vehículos bi-fuel que utilicen como carburante con autogas (gas licuado del petróleo).

7. APOYO AL DESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO Y EDIFICIOS MONUMENTALES O HISTÓRICOS.

7.1.- Tasa por licencias urbanísticas:

- Reducción del 75% en la cuota para obras en inmuebles con protección urbanística integral, y del 50% para aquellas construcciones situadas en calles con categoría fiscal del 4º al 7º.

7.2.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público:

- Reducción del 50% en la cuota por ocupación de terrenos de uso público en calles con categoría fiscal del 4º al 7º.

7.3.- Tasa por entradas de vehículos:

- Reducción del 50% en la cuota en calles con categoría fiscal del 4º al 7º.

7.4.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas:

- Reducción del 50% en la cuota en calles de categoría fiscal del 4º al 7º.

7.5.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- Bonificación del 95% en la cuota para los inmuebles que cuenten con patios admitidos al concurso oficial de los Patios de Córdoba.

- Bonificación de la cuota para los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.2 ter del Real Decreto Legislativo 2/2004.

8. APOYO A PERSONAS MAYORES, JUBILADOS O PENSIONISTAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

8.1.- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos:

- Reducción de un tercio de la cuota para personas jubiladas o pensionistas del sistema público de pensiones.

8.2.- Tasa por visitas al Zoológico.

- Reducción del 50% en la cuota.

9. APOYO A PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO.

9.1.- Tasa por participación en procesos de selección:

- Reducción del 100 % en la cuota.

9.2.- Tasa por visitas al Zoológico y la Ciudad de los Niños.

- Reducción del 50% en la cuota.

10. APOYO A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS.

10.1.- Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos:

- Reducción de un tercio de la cuota para las personas que no superen un determinado nivel de renta.

- Reducción de la cuota por creación de empleo a determinados establecimientos.

10.2.- Tasa por celebración de matrimonios civiles:

- Reducción total de la cuota para las personas contrayentes que no superen un determinado nivel de renta.

10.3.- Tasa por visitas al Zoológico y la Ciudad de los Niños.

- Reducción del 100% de la cuota para las personas que cuenten con el informe oportuno de los Servicios sociales municipales.

11. APOYO A FAMILIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU VIVIENDA HABITUAL.

11.1.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Bonificación del 95% de la cuota en las transmisiones o transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, referidas a la residencia habitual y permanente del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes o adoptantes.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
secretario_csc@yahoo.es

Tabla 5. Resumen de los beneficios fiscales previstos del Ayuntamiento de Córdoba en 2024

	Ordenanza Fiscal	Implantación de empresas y creación de empleo estable	Apoyo a familias numerosas/ vivienda habitual	Acceso a la vivienda (VPO)	Rehabilitación de viviendas	Eliminación barreras arquitectónicas	Energías renovables	Conservación patrimonio histórico	Personas mayores	Demandantes de empleo	Personas escasos recursos
100	Tasa por expedición, reproducción y tramitación documentos y expedientes administrativos municipales		Reducción 100% cuota (procesos selección)			Reducción 100% cuota (discapacitados)				Reducción 100% cuota (procesos selección)	
102	Tasa por tramitación de procedimientos control medioambiental	35%-55% bonificación cuota									
105	Tasa por recogida residuos urbanos	Reducción							Reducción 1/3 jubilados		Reducción 1/3 d/niveles renta
110	Tasa licencia urbanísticas y actos de control	35%-55% bonificación cuota		90%-95% bonificación cuota	90% reducción cuota	90% bonificación cuota		50%-75% reducción cuota (calles 4-7)			
115	Tasa servicio celebración de matrimonios civiles										100% Reducción de la cuota
400	Tasa ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública							25% bonificación cuota (calles 4-7)			
403	Tasa entradas de vehículos a y reservas de estacionamiento					95% bonificación cuota		50% bonificación cuota (calles 4-7)			
409	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público							25% bonificación cuota (calles 4-7)			
411	Tasa museos, monumentos, exposiciones,Zoológico y Ciudad de los/as Niños/as		Reducción 50% cuota						Reducción 50% cuota	Reducción 50% cuota	Reducción 100% cuota
300	Impuesto sobre bienes inmuebles	10%-95% bonificación creación empleo actividades de interés municipal	5%- 90% bonificación cuota	50%-90% bonificación cuota			50% bonificación cuota	95% bonificación cuota (inmuebles COP)			
302	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica						75% bonificación Vehículos Cero 25% bifuel				
305	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10%-95% bonificación por creación empleo actividades interés municipal		50%-95% bonificación cuota	95% bonificación cuota	90% bonificación cuota	95% bonificación cuota				
306	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	95% bonificación transmisiones mortis causa locales afectos a act.econ. y general terrenos en los que se desarrollen acts. de interés municipal	95% bonificación transmisiones mortis causa vivienda habitual								
310	Impuesto sobre actividades económicas	10%-95% bonificación por inicio actividad y creación empleo					50% bonificación				

6. ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y ESTUDIO DE COSTES:

La Titular del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria efectúa el **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y ESTUDIO DE COSTES DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.024**, estableciendo los criterios jurídicos y económicos que regulan la imputación de costes a los efectos de establecer el importe de las tasas por prestación de servicios, la realización de actividades y la utilización privativa del dominio público local.

Procede a la delimitación del concepto de tasa y precio público y detalla la metodología en el cálculo de costes y de los informes técnicos económicos de los servicios, a efectos de las ordenanzas fiscales para 2024.

A este respecto debe destacarse su insistencia en la necesidad de establecer un sistema de Contabilidad Analítica que les facilite la toma de decisiones, ya que su carencia les obliga a usar métodos alternativos para determinar el coste previsible de los servicios, por la imposibilidad de determinar el coste real:

> Desde el Órgano de Planificación Presupuestaria se viene poniendo de manifiesto de manera insistente la necesidad de establecer un sistema de Contabilidad Analítica, técnica que queda configurada como elemento básico de esta nueva dinámica y que constituye uno de los instrumentos que en unión con otra serie de técnicas integrables dentro de la moderna Contabilidad de Gestión facilitaría la información adecuada para su uso en la adopción de decisiones en el marco de una gestión moderna y eficiente. Nuevamente debemos reiterar la necesidad de que se doten los medios personales que permitan arrancar con esta obligación legal y ofrecer información estrictamente necesaria para la adopción de los acuerdos que procedan en torno a Tasas por los responsables políticos.

En cuanto a la técnica utilizada, se ha proyectado la previsible liquidación de 2024 atendiendo al incremento que supone la Proyección de todos los capítulos de los presupuestos de 2023 sobre el de 2024.

Interesa destaca que el informe, en relación a los ingresos por Tasas de las distintas Ordenanzas Fiscales, aporta una tabla comparativa entre los derechos reconocidos netos del último ejercicio pre-pandemia (2019) y los derechos reconocidos de la última liquidación presupuestaria. Se copia la tabla a continuación precedida por el código de colores utilizado:

AZUL Tasas en las que prácticamente se han recuperado los niveles de 2019

VERDE Tasas en las se han superado ampliamente los niveles de 2019

NARANJA Conceptos en los que los porcentajes de recaudación siguen lejos de 2019

ROJO Conceptos en los que la recaudación de 2022 fue 0 €, destacando que se ha solicitado a dichos servicios que analicen los motivos.

ORDENANZA FISCAL	DESCRIPCIÓN	INGRESOS 2019	INGRESOS 2022	% de 2022 sobre 2019
100	EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	34.040,65 €	128.367,58 €	377,10%
101	LICENCIAS AUTOTAXIS	15.427,95 €	20.507,03 €	132,92%
102	LICENCIAS APERTURA	687.011,81 €	839.712,54 €	122,23%
103	EXTINCIÓN INCENDIOS	28.453,88 €	0 €	0%
104	SERVICIOS FUNERARIOS	503.482,24 €	477.368,72 €	94,81%
106	ACT. Y SERV. SEGURIDAD	236.136,65 €	319.773,54 €	135,42%
109	ACTUACIONES URBANÍSTICAS	160.035,21 €	32.459,53 €	20,28%
110	LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.289.778,49 €	4.387.837,22 €	191,63%
112	RECAUDAC. A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS	12.416,93 €	0 €	0%
114	VIVIENDA PROTEGIDA	63.792,08 €	23.158,77 €	36,30%
115	MATRIMONIOS CIVILES	15.263,33 €	17.384,00 €	113,89%
116	MONTAJE Y DESMONTAJE ESTRUCT.METALICAS	1.643,06 €	560,66 €	34,12%
410	SERVICIO MERCADOS MUNICIPALES	315.987,90 €	193.549,05 €	61,25%
411	VISITA MUSEOS Y MONUMENTOS	1.777.847,75 €	1.665.992,83 €	93,70%
411	VISITA PARQUE ZOOLÓGICO	300.920,50 €	251.113,80 €	83,45%
414	SERVICIO ATENCIÓN DOMICILIARIA	260.504,91 €	497.434,28 €	190,95%
	TOTAL INGRESOS	**6.702.743,24 €**	**8.855.219,05 €**	**132,11%**

En conjunto, los ingresos por tasas se han incrementado un 32,11% en el ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2019.

Posteriormente el informe analiza en cuanto a cada Ordenanza Fiscal, en cuanto a los cambios con relevancia en el estudio, afirmando previamente que, atendiendo al escrito remitido por la Jefatura del Departamento de Gestión Tributaria, con carácter general no se proponen actualizaciones tarifarias de las tasas contempladas en las diferentes ordenanzas fiscales, respondiendo la mayoría de las modificaciones propuestas a cuestiones técnicas, como la mejora en la redacción, adaptaciones normativas, a excepción de las Ordenanzas Fiscales 405 y 414.

Destaca el que para la Ordenanza 106, referente a la Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes, sí se proceda a un aumento en la previsión de ingresos y costes actualizándolos conforme a la variación en el IPC desde diciembre de 2019 hasta junio de 2023 (un 14,5%).

Igualmente destaca que en el escrito remitido por la Jefatura del Departamento de Gestión Tributaria se destaca que ni Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A. (CECOSAM) ni la Gerencia Municipal de Urbanismo realizan propuestas de modificación de las tasas que les afectan, por lo que no estiman necesario la confección de estudios de costes al respecto, ante lo cual afirma:

1.- Que Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A. (CECOSAM), aunque no actualice su tasa, debería elaborar y remitir el estudio de costes donde se distingan los costes de los servicios por los que se devengan la tasa de aquellos otros en los que se devenga otro tipo de contraprestaciones, si bien les consta que ya se está realizando y posiblemente pueda ser incluido en el estudio del próximo ejercicio.

2.- Que la Gerencia Municipal de Urbanismo debe efectuar en todo caso el correspondiente informe sobre el valor del suelo de las vías públicas y parajes, para lo cual se le requirió.

También destaca la inclusión de datos sobre el porcentaje cobertura de gastos de las distintas Ordenanzas Fiscales con sus ingresos, que se incluyen en la Tabla 6 copiada posteriormente.

Tras ello finaliza el informe analizando la incidencia de las modificaciones proyectadas en las Ordenanzas Fiscales de manera detallada para cada una y concluye que el coste neto anual de los diferentes servicios es negativo, con lo cual los gastos superan a los ingresos, por lo que se cumple la legalidad vigente en cuanto a que las tasas por prestación de un servicio o la realización de una actividad no excedan en su conjunto del coste real o previsible o, en su defecto del valor de la prestación recibida.

No obstante, resalta que el grado de cobertura en muchas de las tasas es mínimo, no debiendo considerarse las tasas aptas para la satisfacción de necesidades públicas indefinidas, sino que están causalmente vinculados al mantenimiento de unos servicios públicos concretos y bien determinados y por tanto deberían tender a la obtención de un rendimiento razonable que incida sobre la eficiencia de los mismos.

Dicha manifestación final se ha repetido en informes referidos a ejercicios anteriores y se destaca igualmente en el INFORME TÉCNICO DE LEGALIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN FISCAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024.

Finalmente añadir que se nos adjuntan diversos **ESTUDIOS DE COSTES**, incluido el informe técnico del Jefe de la Oficina de Relaciones Externas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 5 de septiembre de 2023, donde se recoge que se mantienen los mismos valores del metro cuadrado del suelo de las vías y terrenos públicos determinados en función de su categoría fiscal, que los del ejercicio fiscal anterior.

Tabla 6. Datos de porcentaje cobertura de gastos de las distintas Ordenanzas Fiscales con sus ingresos

PROGRAMA	ORDENANZA FISCAL	DESCRIPCION	PERSONAL	BIENES CORRIENTES	TRANSF.	COSTES FINANCIEROS	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	COSTES TOTALES	INGRESOS	COBERTURA
3.322-9208	100	EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMATACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	547.479,25 €	159.882,61 €	0,00 €	16.300,08 €	723.661,95 €	113.627,29 €	837.289,24 €	128.367,58 €	15,33 %
1.330-4411	101	LICENCIAS AUTOTAXIS, COCHES DE CABALLOS Y TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES	241.253,92 €	567,26 €	0,00 €	261,43 €	242.082,62 €	38.011,11 €	280.093,73 €	20.507,03 €	7,32 %
1.510	102	TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL, DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO DE ACTIVIDAD Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	379.926,80 €	-	1.010.863,11 €	-	1.390.789,91 €	218.377,79 €	1.609.167,70 €	839.712,54 €	52,18 %
1.360	103	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SALVAMENTO Y OTROS ANÁLOGOS	8.778.234,25 €	110.629,43 €	-	204.904,90 €	9.093.768,58 €	1.427.877,09 €	10.521.645,67 €	0,00 €	0,00 %
1.640	104	CONCESIÓN DE UNIDAD DE ENTERRRAMIENTO EN CEMENTERIOS MUNICIPALES	-	-	1.755.836,34 €	-	1.755.836,34 €	275.696,31 €	2.031.532,65 €	477.368,72 €	23,50 %
1.320-1321-1330	105	SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y VÍA PÚBLICA	3.127.796,54 €	710.234,58 €	-	88.473,78 €	3.926.504,90 €	616.528,38 €	4.543.033,28 €	319.773,54 €	7,04 %
1.510	109	ACTUACIONES URBANISTICAS	14.686,27 €	-	39.075,45 €	-	53.761,72 €	8.441,51 €	62.203,22 €	32.459,53 €	52,18 %
1.510	110	LICENCIAS URBANISTICAS, CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS	1.985.271,00 €	-	5.282.168,10 €	-	7.267.439,10 €	1.141.112,15 €	8.408.551,24 €	4.387.837,22 €	52,18 %
9.324	112	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE OTROS ENTES PÚBLICOS	642.699,48 €	7.817,86 €	-	14.995,64 €	665.512,98 €	104.496,91 €	770.009,89 €	0,00 €	0,00 %
1.510	114	ACTUACIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA	10.533,04 €	-	28.301,23 €	895,20 €	39.729,47 €	6.238,21 €	45.967,67 €	23.158,77 €	50,38 %
9.201	115	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES	80.146,61 €	28.293,51 €	-	2.499,75 €	110.939,86 €	17.419,45 €	128.359,32 €	17.384,00 €	13,54 %
9.201	116	CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS	145.075,34 €	431.000,00 €	-	13.279,61 €	589.354,95 €	92.538,80 €	681.893,75 €	560,66 €	0,08 %
4.312	410	SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES	185.675,55 €	580.858,85 €	-	17.670,28 €	784.214,68 €	123.135,11 €	907.349,79 €	193.549,05 €	21,33 %
3.330	411	VISITA A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES Y PARQUE ZOOLÓGICO, ASÍ COMO POR LA UTILIZACIÓN DE DETERMINADAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS MISMOS	1.402.397,96 €	810.090,41 €	-	51.001,99 €	2.263.490,36 €	355.406,67 €	2.618.897,03 €	1.665.992,83 €	63,61 %
3.370			1.095.212,95 €	506.856,06 €	-	36.930,68 €	1.638.999,69 €	257.350,96 €	1.896.350,65 €	251.113,30 €	13,24 %
2.313-2319	414	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	182.123,30 €	20.606.599,54 €	-	479.218,86 €	21.267.941,70 €	3.339.430,34 €	3.375.166,27 €	497.434,28 €	14,74 %
TOTAL COSTES A EFECTOS ORDENANZAS FISCALES			**18.818.512,25 €**	**23.952.840,12 €**	**8.116.244,22 €**	**926.432,20 €**	**51.814.028,80 €**	**8.135.688,07 €**	**38.717.511,10 €**	**8.855.219,05 €**	**22,87 %**

7. CONCLUSIONES:

El sistema fiscal del Ayuntamiento de Córdoba está conformado en 2024 por 33 instrumentos tributarios entre tasas e impuestos, a los que se añaden la ordenanza fiscal general y el callejero fiscal. De estas 35 figuras tributarias, se plantean cambios en 16. En la *tabla 1* del dictamen se identifican las ordenanzas en las que se ha producido modificación en el ejercicio, igualmente en la tabla 2 las variaciones producidas para los distintos conceptos tributarios entre los años 2016 y 2024.

Las modificaciones previstas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Córdoba para 2024 comprenden aspectos técnicos, tarifarios y relativos al gasto fiscal, no produciéndose nuevos conceptos tributarios.

Las modificaciones técnicas planteadas no son de gran relevancia, consistiendo en modificaciones técnicas en la redacción de las mismas para adecuarlas a la normativa legal o para solucionar incidencias detectadas en su aplicación.

En lo que hace referencia a modificaciones tarifarias, el Ayuntamiento de Córdoba propone el mantenimiento de los tributos locales con carácter general, se actualizan a la baja determinadas figuras impositivas: O.F. NÚM.102: Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios, bajada del 5%; Ordenanza fiscal municipal nº 110.- Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras, con una reducción del 2% de las cuotas; Ordenanza fiscal municipal nº 405, Tasa por

instalación de quioscos en la vía pública, con una disminución del 20% de las cuotas correspondientes a los quioscos de venta de prensa; O.F. NÚM.414: Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria, como consecuencia de la aplicación de la nueva regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma; Ordenanza fiscal municipal nº 302.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con un decremento del 2% de las cuotas de los vehículos turismos; Ordenanza fiscal municipal nº 305.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una reducción del 2% del tipo de gravamen; Ordenanza fiscal municipal nº 310.- Impuesto sobre Actividades Económicas, con una disminución del 2% de los coeficientes de situación.

Por último, en lo que hace referencia al gasto fiscal, se proponen modificaciones en la aplicación de las bonificaciones sin gran incidencia en las siguientes ordenanzas: O.F. NÚM.300: Impuesto sobre bienes inmuebles; O.F. NÚM.302: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y O.F. NÚM.306: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Como información que estimamos de interés, en *tabla anexa* al dictamen mostramos una comparativa de los tipos impositivos de los impuestos municipales de las capitales de provincia de la comunidad autónoma, recurriendo a la última información impositiva municipal del Ministerio de Hacienda y Función Pública disponible. Esta información permite que pueda verse una comparativa de la situación de Córdoba con el resto de capitales de provincia de Andalucía, en estos impuestos.

En la *tabla 5* del dictamen se resumen los beneficios fiscales del Ayuntamiento de Córdoba clasificados por tributo y diferenciados por objetivos perseguidos o tipos de colectivos a los que van dirigidos.

Como cuantificación económica de las modificaciones y de acuerdo con la información reflejada en el informe técnico de legalidad sobre la Propuesta de Renovación de la ordenación fiscal para el ejercicio 2024 del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Córdoba, la actualización real ponderada, teniendo en cuenta los distintos tributos municipales que se actualizan, así como los beneficios fiscales tributarios que les son de aplicación, se sitúa, aproximadamente, en el -0,4%.

Con respecto a todo ello, este Consejo Social concluye:

1. La principal característica del expediente de renovación de ordenanzas fiscales es el mantenimiento de la estructura tributaria del Ayuntamiento de Córdoba en el ejercicio 2024. Se proponen determinadas bajadas tributarias con el propósito enunciado por el equipo de gobierno, argumentado en que la ciudad tiene en algunas figuras tributos altos. En este ejercicio las reducciones son inferiores a las propuestas en años anteriores. El objetivo es reducirlos de una forma progresiva, todo ello sin menoscabar la calidad y eficacia de los servicios prestados por el Ayuntamiento. Tenemos que resaltar que, si bien nos satisface la bajada de los tipos de gravamen en tres tasas y en tres impuestos municipales, solicitamos que este hecho no provoque una reducción de los servicios que recibe el ciudadano. Teniendo en cuenta que Córdoba es una ciudad que está por debajo de la media nacional, en cuanto renta neta media por habitante de 11.791 €, (INE 2020) con un nivel de desempleo en la ciudad del 21,8%, (INE 2023), una pérdida de población de 4.000 habitantes en el año 2021 (dato recogido por la agenda Córdoba), sin que esta esta bajada de tasas e impuestos reduzca los objetivos de modernización y progreso en la ciudad, asumiendo institucionalmente una situación de estancamiento a largo plazo.

2. El Consejo, tal y como viene pidiendo en sus dictámenes anteriores, estima que, para futuros ejercicios, la Memoria que acompaña al expediente contenga mayor información sobre los objetivos pretendidos con las reformas propuestas y con los beneficios fiscales establecidos. En relación con los beneficios fiscales, la principal conclusión que puede extraerse es que el apoyo municipal se centra en favorecer la implantación de empresas y creación de empleo, a personas con escasos recursos, a la vivienda habitual, así como a la sostenibilidad y la conservación del casco histórico,

por cuanto son los dos ámbitos que mayor número de conceptos de bonificación disfrutan. Compartimos estas prioridades y creemos que debe avanzarse en este sentido. Reiteramos la conveniencia de que se difunda, tal y como lo hacen en otros ayuntamientos, el conjunto de medidas de solidaridad social, impulso a la actividad económica y fomento del empleo contenidos en las distintas ordenanzas fiscales, gestionando los mismos para que se produzcan los objetivos pretendidos con su establecimiento. Esta medida podría venir acompañada de otras complementarias: disponibilidad de suelo industrial, oficinas de apoyo a la actividad económica o programas de integración y formación desarrollados en el término municipal. Sería igualmente interesante que se cuantifique el impacto de los beneficios fiscales en el presupuesto municipal, para que pueda analizarse tanto el coste recaudatorio como la efectividad de los incentivos existentes. Para contribuir a esta difusión el dictamen, la *tabla 5,* resume, por cada uno de los instrumentos tributarios, los beneficios fiscales contenidos en las ordenanzas.

3. En igual sentido reiteramos que se establezca una política fiscal específica para el casco histórico, y especialmente en la zona declarada Patrimonio Mundial de la UNESCO, que contribuya al mantenimiento del mismo. Este marco general debe contemplar el apoyo a la adquisición, reforma y rehabilitación de viviendas, y fomentar el uso residencial y de comercio tradicional en la zona.

4. Como en dictámenes anteriores, nos pronunciamos respecto a aquellas tasas en las que el devengo se produce cuando se presenta la solicitud del servicio, anticipando el pago a la prestación municipal, estimamos que esta situación no estimula la necesaria eficiencia en la prestación del servicio. Sería mucho más conveniente una fórmula, al menos mixta, que incitara la eficacia y celeridad en la prestación del servicio municipal solicitado.

5. En lo que atañe al coste de los servicios asociados a las tasas consideramos de gran interés la manifestaciones incorporadas en el Informe Técnico Económico y Estudio de Costes relativo a la modificación de ordenanzas fiscales para 2024 que acompaña al expediente de renovación de las ordenanzas, en el que desde el Órgano de planificación presupuestaria se pone de manifiesto la necesidad de implantar un sistema permanente de seguimiento de la contabilidad analítica y que en unión con otra serie de técnicas integrables facilite la información adecuada para la adopción de decisiones en el marco de una gestión eficiente. Sin esta implantación la correlación

del importe de las tasas con los costes de prestación de los servicios que recibe el ciudadano, no puede realizarse con precisión. Por tanto, demandamos la necesidad de crear una administración moderna y eficaz, con reducción los trámites burocráticos que puedan producirse. La administración electrónica es una necesidad para el crecimiento eficaz de la ciudad y no puede dejar de ser un objetivo primordial de este periodo de gobierno.

6. Respecto al coste de los servicios nos llama la atención la escasa referencia que se realiza en el Informe Técnico-Económico y estudio de costes de las ordenanzas fiscales para el 2024 a las especiales circunstancias de la evolución de la inflación, por si los incrementos producidos pudieran afectar a los diferentes componentes del gasto.

7. Tan importante como conocer el escaso grado de cobertura de los de los ingresos producido por las tasas con los gastos necesarios para la prestación de los servicios o realización de las actividades municipales en la diferentes tasas es considerar que determinados servicios o utilizaciones privativas tienen un beneficio para la sociedad en su conjunto: educativo, o complementario del atractivo turístico de la ciudad y, por tanto, el importe debe obedecer también a criterios sociales y políticos y no sólo a los costes calculados del mismo. Sería conveniente que la Memoria motivara la situación del grado de cobertura de las tasas más relevantes.

8. Muchos de los conceptos tributarios están basados en el callejero fiscal, con más de 25 años de antigüedad. Este órgano de participación ciudadana considera que este callejero fiscal obedece a otro momento histórico de la ciudad, la funcionalidad de las calles ha cambiado profundamente, como ejemplos el Casco Histórico, y el desarrollo de grandes barrios en el oeste, por lo que pudiera necesitar su renovación. Un nuevo callejero debe contemplar la nueva ciudad y sus transformaciones funcionales, nuevo papel del casco histórico, la aparición de nuevos barrios, el declive y envejecimiento de otros, para poder aplicar unas tarifas tributarias que sean más ajustadas a la realidad.

9. No menos importante son las necesarias mejoras que deben llevarse a cabo en la gestión de recaudación, tanto en medios humanos como técnicos, para conseguir que las diferentes figuras tributarias cumplan adecuadamente su finalidad.

10. El Consejo considera necesario que se le trasladen, con carácter previo a su aplicación, las modificaciones en las tarifas de las tasas y precios públicos de los servicios prestados por las empresas públicas municipales, de forma que pueda valorar su impacto en la economía de la Ciudad, ya que estas variaciones no están incluidas en el presente expediente de renovación de las ordenanzas fiscales.

VºBº El presidente del Consejo Social
Luis Galán Soldevilla

CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA

El secretario general del Consejo
Cesar J. Del Pino Bermúdez

ANEXO I

TIPOS IMPOSITIVOS EN IMPUESTOS MUNICIPALES 2022 (ÚLTIMO DISPONIBLE) -CAPITALES DE PROVINCIA DE ANDALUCÍA

Ayto	Población	IBI				I.A.E		
		Rev. Catastral	Urbana	Rústica	Caract. Esp.	Porcentaje de Recargo	Coef situación max	Coef situación min
Almería	199.237	2008	0,485	0,625	1,3	35	3,59	2,99
Cádiz	113.066	1996	0,74	0,6	1,01	33	3,7	2,67
Córdoba	319.515	1995	0,5236	1,06	1,3	40	3,68	1,45
Granada	228.682	1997	0,653	0,886	0,6	40	1,86	1,3
Huelva	141.854	2000	0,78	0,89	1,3	35	3,8	3,3
Jaén	111.669	1997	0,65	0,6	0,65	30	0,9	0,5
Málaga	579.076	2009	0,451	0,6543	1,3	35	2,76	0,76
Sevilla	681.998	2001	0,6758	0,699	1,15	35	3,46	1,38

Ayto	Población	IVTM										
		Turismos					Otros vehículos					
		< 8 CV	De 8 a 11,99 CV	De 12 a 15,99 CV	De 16 a 19,99 CV	> 20 CV	Ciclomotor	Motocicleta hasta 125 c.c.	Motocicleta >125 a 250 c.c.	Motocicleta >250 a 500 c.c.	Motocicleta >500 a 1000 c.c.	Motocicleta >1000 c.c.
Almería	199.237	23,12	62,41	131,78	164,16	205,11	8,1	8,1	13,88	27,74	55,46	110,88
Cádiz	113.066	24,9	67,25	142	177,05	220,9	8,8	8,8	14,85	29,9	59,85	119,6
Córdoba	319.515	22,09	59,64	131,65	163,99	204,96	6	6	14,46	28,94	57,85	115,71
Granada	228.682	25,24	68,16	143,88	179,22	224	7,86	8,84	14,31	29,39	60,58	121,16
Huelva	141.854	25,24	68,16	143,88	179,22	224	8,84	8,84	15,14	30,3	60,58	121,16
Jaén	111.669	17,67	51,12	114,38	152,34	224	6,19	6,63	12,11	25,76	54,52	121,16
Málaga	579.076	24,35	65,8	138,9	173,05	216,25	8,55	8,55	14,6	29,25	58,5	117
Sevilla	681.998	22,33	61,78	132,99	179,22	224	5,99	5,99	13,83	28,33	60,58	121,16

ANEXO I

TIPOS IMPOSITIVOS EN IMPUESTOS MUNICIPALES 2022 (ÚLTIMO DISPONIBLE) -CAPITALES DE PROVINCIA DE ANDALUCÍA

Ayto	Población	I.V.T.N.U.									ICIO
		% hasta 5 años	Tipo hasta 5 años	% hasta 10 años	Tipo hasta 10 años	% hasta 15 años	Tipo hasta 15 años	% hasta 20 años	Tipo hasta 20 años	% reducción	Tipo Gravamen
Almería	199.237	3,2	30	3,1	30	3	30	2,9	30	0	4
Cádiz	113.066	3,7	30	3,5	30	3,2	30	3	30	0	4
Córdoba	319.515	3,7	27,79	3,5	27,79	3,2	27,79	3	27,79	0	3,44
Granada	228.682	3,68	30	3,5	30	3,2	30	3	30	0	4
Huelva	141.854	3,7	30	3,5	30	3,2	30	3	30	0	4
Jaén	111.669	3,4	29	3,2	29	2,9	29	2,8	29	0	3
Málaga	579.076	3,7	29	3,5	29	3,2	29	3	29	0	3,8
Sevilla	681.998	2,5	26,8	3,5	26,8	3,2	26,8	3	26,8	0	3,25